

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000294 - 2016/GOB.REG.TUMBES.P

Tumbes, 08 JUL 2016

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 00000427-2015/GOB.REG.TUMBES-PR de fecha 18 de Diciembre de 2015 y el Oficio N° 1802-2016-JUS/DGPCP de fecha 10 de junio de 2016, y el Informe N° 46 -2016/GOB.REG.TUMBES-GRDS-PAS, del 14 de junio del 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Título I, Capítulo I, artículo 1°, proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado y en su artículo 2° inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; Que, asimismo, el inciso 24, literal b) del artículo antes referido, prescribe toda forma de restricciones de la libertad personal, salvo en los casos previstos por ley, señalando que está prohibida toda forma de esclavitud, servidumbre y la trata de personas en cualquiera de sus formas; Que, el artículo 191° de la referida norma superior, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2°, señala que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo el artículo 5° señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 21° literal a) del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional;



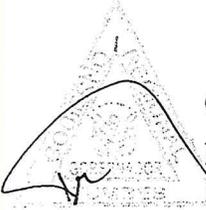
Copia fiel del Original

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000294- 2016/GOB.REG.TUMBES.P

Tumbes, 08 JUL 2016



Que, conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconocida por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 13282, de fecha 09 de Diciembre de 1959, y Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículos 5° y 6° que establecen que “Nadie será sometido a esclavitud o servidumbre involuntaria, prácticas prohibidas en cualquiera de sus formas, así como la trata y tráfico de mujeres”;



Que, la Convención sobre Derechos del Niño (1989), ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278, de fecha 03 de agosto de 1990, y adhesión de 05 de septiembre del mismo año, en su artículo 35° conviene que los estados parte “Tomarán todas las medidas de carácter Nacional, Bilateral y Multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma”;

Que, la Organización de las Naciones Unidas estableció, entre los tres protocolos que hacen parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000 (conocidos también como protocolos de Palermo), el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (en adelante, Protocolo contra la Trata de Personas). Desde su entrada en vigor en el año 2003, el Protocolo contra la Trata de Personas ha sido ratificado por 154 Estados, lo que pone de manifiesto el interés y compromiso de los Estados partes en el combate a tan execrable delito. Esto ha permitido además que, desde su vigencia, 134 países hayan tipificado el delito de trata de personas en sus legislaciones internas.



Con la finalidad de seguir impulsando el Protocolo contra la Trata de Personas, en el año 2000, se diseñó el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas. En él se destacan: i) medidas de prevención; medidas de protección y asistencia para las víctimas; medidas de enjuiciamiento de los delitos; y refuerzo de las alianzas contra la trata de personas.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000294 - 2016/GOB.REG.TUMBES.P

Tumbes, 08 JUL 2016



Que, mediante Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, promulgada el 16 de enero de 2007 y reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-IN del 30 de noviembre de 2008, se dieron modificaciones sustantivas al Código Penal, penalizando en su artículo 153° la Trata de Personas, en el artículo 153-A las formas agravadas de la Trata de Personas, el Artículo 303-A.- Tráfico ilícito de migrantes, el artículo 303-B las Formas Agravadas del tráfico Ilícito de Migrantes; no obstante resulta indispensable generar estrategias en el ámbito nacional y regional, para la prevención de dicho flagelo social, en virtud a lo dispuesto en la Tercera Disposición, Complementaria y Final de la Ley N° 28950, que establece: el Estado directamente o en coordinación con otros estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, promoverá y ejecutará medidas de prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes; y además se tomará en consideración el Decreto Supremo N° 004-2011-IN sobre el Plan Nacional de Acción contra Trata de Personas en el Perú;

Que, con fecha 8 de febrero del 2016, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN, se promulga el nuevo Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Dispositivo legal que establece en su Artículo 22 que; Los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes. Tiene las siguientes funciones: a) Contribuir con la identificación de población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de focalizar y priorizar los programas e intervenciones preventivas. b) Fortalecer e implementar desde los Gobiernos Regionales, Redes y Comisiones de lucha contra la Trata de Personas. c) Promover el acceso de la población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a servicios sociales que brinda el Estado, con énfasis en la educación, la salud y las oportunidades laborales. d) Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. e) Implementar planes regionales y locales contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes,



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000294 - 2016/GOB.REG.TUMBES.P

Tumbes, 08 JUL 2016

que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los Planes de Desarrollo Regional y Local, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-IN se aprueba el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 (PNAT), el cual establece 4 Ejes Estratégicos: La prevención del delito, la persecución de los criminales, la protección y asistencia a las víctimas (a través de la implementación de la ley 28950 contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y su reglamento), y la matriz de implementación, seguimiento y monitoreo, que señalan los órganos y mecanismos para el seguimiento y monitoreo del PNAT.

Que, con la dación de la Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal, el Estado asume la tarea de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a una política criminal de carácter reflexiva y de largo plazo.

En ese marco, mediante del Decreto Supremo N° 001-2015-JUS de fecha 24 de enero de 2015 se aprueba la "Política Nacional contra la Trata de Personas y sus Formas de Explotación", la misma que tiene por objetivo principal la prevención, el control y reducción del fenómeno, a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generen; la persecución y sanción eficiente del delito de trata y todo aquel vinculado a la explotación de personas; y la atención, protección y recuperación integral de las víctimas. Esta Política constituye el principal marco orientador de la política criminal esa materia y contiene lineamientos generales y específicos que constituyen directrices para su implementación.

En cuanto a nuestra región es necesario señalar que producto de ese flagelo (Trata de Personas), durante los años 2009 y 2014 el Distrito Fiscal de Tumbes recibió 42 denuncias, por el Delito de Trata de Personas. Asimismo en un trabajo articulado entre SUNAFIL; Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo; Fiscalía Especializada contra de la Trata de Personas de Tumbes y Defensor del Pueblo, durante este año 2016 fueron detectados 85 casos de trabajo infantil, cuyo escenario son arroceras del Distrito de Corrales, sin considerar ladrilleras, estiba, acuicultura y venta de bebidas alcohólicas. Ante



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000294 - 2016/GOB.REG.TUMBES.P

Tumbes, 10 JUL 2016

estos antecedentes el Gobierno Regional de Tumbes; considera como Política Regional contrarrestar este delito;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0000427-2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 18 de diciembre de 2015, se resuelve CONFORMAR la Red Descentralizada Multisectorial contra la Trata de Personas en Tumbes, cuya junta Directiva está presidida por el Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes y la coordinación está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes.

En ese marco, la Red Descentralizada Multisectorial contra la Trata de Personas en Tumbes, mediante Acta N° 02-2016, del 28 de abril del 2016, aprobó el Reglamento Interno de la red en mención;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, el Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la Implementación de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, ampliada y modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, TUMBES 2016-2021 elaborado por la Red Descentralizada Multisectorial Contra la Trata de Personas en Tumbes, con la Asistencia Técnica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR las acciones del Plan Regional contra la Trata de Personas, Tumbes 2016 – 2021 al Plan Operativo Institucional anual.



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000294 - 2016/GOB.REG.TUMBES.P

Tumbes, 08 JUL 2016



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la Red Descentralizada Multisectorial Contra la Trata de Personas en Tumbes, la coordinación para la ejecución del Plan Regional contra la Trata de Personas, Tumbes 2016- 2021.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, Unidades Orgánicas y Dependencias del Pliego 461 Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR